

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CÍA. LTDA.

CUANTIA: US\$ 400,00
DI COPIAS

JMM./PBP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes nueve de enero de dos mil nueve, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores Erika Patricia Calle Escobar, Juan Manuel Marchán Maldonado y Theofilos Toulkeridis, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y griego el tercero, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de constitución de compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Erika Patricia Calle Escobar, Juan Manuel Marchán Maldonado y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Theofilos Toulkeridis, de nacionalidad ecuatoriana los dos
2 primeros y griego el tercero, domiciliados en esta ciudad, de estado
3 civil casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar
4 y ejercer el comercio, con el objeto de constituir, como en efecto
5 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, que
6 funcionará con sujeción a las leyes y a los presentes estatutos.- La
7 inversión del señor Theofilos Toulkeridis será extranjera directa.-
8 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
9 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITULO**
10 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**
11 **OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- DENOMINACIÓN Y**
12 **DURACIÓN.-** La denominación de la compañía es SIGNOS
13 VITALES VITALSIGNOS CÍA. LTDA., cuya duración será de
14 cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
15 pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por
16 causas legales o por decisión de la Junta General de Socios.
17 **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:** La compañía
18 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad
19 de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o más
20 lugares de la República o fuera de ella. **Artículo Tres.- OBJETO**
21 **SOCIAL:** El objeto de la compañía es: a) Ofrecer servicios
22 especializados en cursos de capacitación en primeros auxilios,
23 asesoría, seminarios y cursos de capacitación en gestiones de
24 riesgo, consultoría en mitigación, prevención y geotecnia. Además
25 de organizar simulacros y talleres relacionados con evacuación,
26 desastres, recuperación, reducción de desastres y vulnerabilidad; b)
27 La compañía tendrá podrá también dedicarse a la venta productos
28 relacionados con este tipo de capacitaciones como: material

1 impreso, DVD's, botiquines de primeros auxilios de uso familiar y
2 empresarial, maniqués de capacitación, desbifiladores
3 automáticos externos, entre otros; c) La compañía podrá tener la
4 representación de empresas comerciales, industriales, nacionales e
5 internacionales. d) Formar parte como socio o accionista de
6 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el
7 exterior. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía
8 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
9 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
10 objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento, con
11 excepción de las actividades señaladas en el artículo veintisiete
12 (27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
13 Público.

14 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
15 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS**
16 **PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- Artículo**

17 **Cuatro:- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito es de
18 **cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América**
19 **(US\$400,00), el cual se encuentra pagado en su totalidad. El capital**
20 **se dividirá en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$1,00)**
21 **cada una. La compañía expedirá los certificados de aportación**
22 **respectivos- Artículo Cinco.-** Todas las participaciones gozarán de
23 **iguales derechos. Por cada participación de un dólar**
24 **estadounidense, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios**
25 **de la compañía se dividirán a prorrata de la participación social**
26 **pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de**
27 **reserva legal y otras previstas por leyes especiales. Artículo Seis.-**
28 **En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá**
hacerse constar su carácter de no negociable y el número de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 participaciones que corresponden por su aporte. **Artículo Siete.-**
2 Para que los socios cedan sus aportaciones, así como para la
3 admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento
4 unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos
5 puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías.

6 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.**

7 **Artículo Ocho:** La compañía será gobernada por la Junta General
8 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General,
9 quienes tendrán todos los deberes, atribuciones y responsabilidades
10 que señala la Ley y los estatutos. **Artículo Nueve.- JUNTA**

11 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es
12 el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para
13 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales.

14 **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Junta Generales
15 serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias
16 se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 Compañía para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

19 **Artículo Once.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
20 en cualquier época del año, en que fueren convocadas y para tratar
21 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Doce.-**

22 Tanto en las Junta Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en
23 el domicilio principal de la compañía, salvo lo prescrito en el
24 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y
25 en el Artículo quince de los presentes estatutos. **Artículo Trece.-**

26 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas
27 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
28 reunión, por medio de una comunicación firmada por el Presidente

1 y/o Gerente General o quien haga sus veces, la que deberá indicar a
2 más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **Artículo**
3 **Catorce.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por
4 petición del o los socios que representen por lo menos el treinta por
5 ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su
6 petición. **Artículo Quince.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
7 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
9 dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el
10 capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
12 Junta. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM.-** a) La Junta General no
13 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
14 convocatoria, si no están presentes más de la mitad del capital
15 social. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda
16 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así
17 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
18 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo**
19 **Diecisiete.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
20 General personalmente o por medio de sus representantes. La
21 representación convencional se conferirá con carácter especial para
22 cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
23 compañía, o mediante Poder Notarial general o especial. No podrán
24 ser representantes convencionales los administradores de la
25 compañía. **Artículo Dieciocho.-** Salvo disposición contraria de la
26 ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de
27 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. **Artículo Diecinueve.- DIRECCIÓN Y**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
2 la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o, si así lo
3 acordare, por un socio o un representante elegido para el efecto de
4 la misma Junta. Las actas de las Juntas Generales deberán estar
5 firmadas por el Presidente y el Secretario de las Juntas, función
6 ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo
7 estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-hoc que nombre la
8 Junta General. **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere Universal, el
9 acta deberá se suscrita por todos los asistentes. Las actas se
10 llevarán en forma determinada en el reglamento de juntas
11 generales. **Artículo Veintiuno.- ATRIBUCIONES DE LA**
12 **JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de socios
13 las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Presidente, Gerente
14 General de la compañía por el periodo de cinco años y fijar sus
15 retribuciones, así como removerlos de acuerdo con la ley. b)
16 Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas
17 y ganancias, los informes que le presentará el Gerente General. c)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. d)
19 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. e)
20 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, el aumento o
21 disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones,
22 la constitución de reservas especiales o facultativas, la
23 amortización de acciones y, en general, acordar todas las
24 modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos. f)
25 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. g) Disponer
26 el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios,
27 fijar su capital y nombrar a sus representantes. h) Dictar los
28 reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su

1 propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos
2 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
3 atribuciones. i) Autorizar a los representantes legales para
4 firmar contratos, inclusive de mutuo, cuyo valor exceda del
5 equivalente a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
6 América (US\$50.000,00), así como para enajenar, gravar o limitar
7 el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin
8 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
9 Compañías. j) Autorizar a los representantes legales para
10 otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía; o
11 para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por
12 éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la
13 Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el
14 retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el
15 interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se
16 ventilen ante el Tribunal Fiscal. k) Autorizar el otorgamiento de
17 Poderes Generales. l) Aprobar el presupuesto y el plan general de
18 actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser
19 presentados por el Gerente General. m) Autorizar a los
20 representantes legales para transigir y someter las discrepancias al
21 procedimiento arbitral. n) Cumplir con todos los demás deberes y
22 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la
23 ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la
24 misma Junta General. **CAPITULO CUARTO.-**
25 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo**
26 **Veintidós.- ADMINISTRACION:** La Sociedad será
27 gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y
28 por el Gerente General. **Artículo Veintitrés.-**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 **PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
3 presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus
4 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

5 **Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES DEL**
6 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y
7 presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las
8 presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la
9 marcha de la sociedad. c) Representar a la compañía, legal,
10 judicial y extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en
11 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
12 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e)
13 Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de
14 la compañía. f) Cumplir con todos los demás deberes y
15 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la
16 Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y
17 resoluciones de la Junta General. **Artículo Veinticinco.- DEL**

18 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco
19 años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente y
20 no requerirá ser socio de la compañía. Sus funciones se
21 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo**

22 **Veintiséis.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
23 Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y
24 administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y
25 limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos. b)
26 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
27 compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c)
28 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar

1 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de
2 pago, a nombre y por cuenta de la compañía. **d)** Firmar contratos o
3 contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que
4 periódicamente le señale la Junta General. **e)** Comprar, vender o
5 hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
6 contrato relativo a esta clase de bienes que implique
7 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa
8 autorización de la Junta General. **f)** Conferir poderes. Para el caso
9 de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta
10 General. **g)** Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por
11 terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los
12 intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. **h)** Tener
13 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
14 supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. **i)** Llevar
15 los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de
16 acciones. **j)** Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones.
17 **k)** Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los
18 negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos
19 pertinentes. **l)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
20 actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la
21 Junta General. **m)** En general, tendrá todas las facultades
22 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y
23 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los
24 administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro
25 funcionario u organismo. **Artículo Veintisiete.-**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
27 compañía, tanto judicial como extrajudicial lo tendrá tanto el
28 Presidente como el Gerente General indistintamente, y se

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 extendería a todos los asuntos relacionados con el giro de la
2 compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las
3 limitaciones establecidas en la ley y en estos estatutos.

4 **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
5 **BENEFICIOS, RESERVAS, - FISCALIZACIÓN Y**
6 **LIQUIDACION.- Artículo Veintiocho.-** De las utilidades

7 netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un
8 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que
9 éste alcance por lo menos el veinticinco por ciento del
10 capital suscrito. Artículo Veintinueve.- Las utilidades o
11 beneficios obtenidos en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo
12 con la ley una vez realizadas las deducciones previstas en leyes
13 especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.

14 El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al
15 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Treinta.-**

16 Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que
17 se hallan establecidas en la ley y la resolución de la Junta
18 General tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo**

19 **Treinta y Uno.-** En caso de disolución y liquidación de la
20 compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
21 Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de
22 haber oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta

23 General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las
24 facultades especiales.- **Artículo Treinta y Dos.-** En todo lo

25 no previsto en estos estatutos, la compañía y los socios se
26 sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales
27 vigentes que le sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.-**

28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170681587-3

CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

22 FEBRERO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0066 05727 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Erika Calle
CARRA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** VP444V4442

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SALEEM MALIK

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROFESION

CARLOS RAFAEL CALLE

CONYUGES

ETIENNA ESPERANZA ESCOBAR

QUITO 01/09/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/09/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0779591

Carlos Rafael Calle

PULGAR DEL DACTILO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

092-0064 1706815873

NUMERO CEDULA

CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHALQUIKUZ CARBOQUIA

Antonio...
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE IDENTIDAD No. 171788561-8

THEOPHOS TOULKERIDIS

NOMBRES Y APELLIDOS
HEIDENRIM ALPHANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
10 DICIEMBRE DE 1965

FECHA DE NACIMIENTO
EXT. 29 20830 62609 M

TOMO PAIS SEXO

QUITO PCH 2000 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Theophos Toulkeridis
FIRMA DEL CEDULADO



GRIEGA V4343 V4242

NACIONALIDAD (EN EL PAIS)

CC. MARIA LIGGIA GIUSELLE ESTRELLA LOZADA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR **PROFESOR**

NIVEL DE INSTRUCCION

GEORGIOS TOULKERIDIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANI TOULKERIDOU

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29-5-2002

LUGAR Y AÑO DE EMISION

QUITO 29-5-2014 **APP**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA: **REN 0012393**
Pch



FULGUR DE REGISTRO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°

TOULKERIDIS THEOFILOS

NACIONALIDAD: GRECIA

PASAPORTE: 731008 C.I: 1717885618

VISA: 10-VI REG. N°: 292087662600

ACTIVIDAD: PROFESOR

Theofilos Toulkeridis
Firma del Portador

ESTADO MALGRADA USD 4.00

0000007

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 19/12/2007
VALIDO HASTA



33455

RESPONSABLE
POLI TIMBILA TIMBILA JUAN GUSTAVO

IMP. IGM. 10



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

CITADANIA 170527876-8

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL
 ECHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 MARZO 1976

IDENTIFICACION 0129 34547 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

Juan Manuel Maldonado
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA***** E4433V4422

SABANS KARINA ANGELICA RUILOVA VIDAL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BEGAN CORNELIO MARCHAN

MMA MARIA MALDONADO

BENEFICARIO DE LA LEY 28/12/2007

REN 2672126

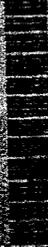


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Referendum

044-0092 **1705278768**
 NUMERO CEDULA

MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL



Juan Manuel Maldonado

0000008



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 de Enero del 2009

Mediante comprobante No. **30766914**, el (la) Sr. **CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA**
CC. 1706815873; THEOFILOS TOULKERIDIS CC.1717885618; MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL CC.1705278768

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CIA.LTDA.**

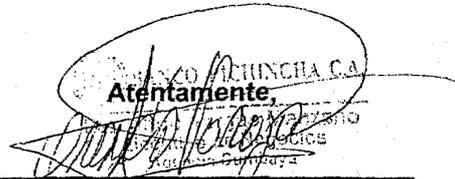
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO -		VALOR
CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA	US.\$.	299.00
THEOFILOS TOULKERIDIS	US.\$.	100.00
MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400.00**
CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

OBSERVACIONES:


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 08 de Enero del 2009

Mediante comprobante No. **30766914**, el (la) Sr. **CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA**
CC. 1706815873; THEOFILOS TOULKERIDIS CC.1717885618; MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL CC.1705278768

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CIA.LTDA.**

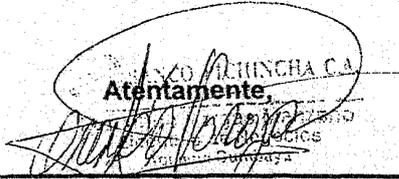
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. 0

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CALLE ESCOBAR ERIKA PATRICIA	US.\$.	299.00
THEOFILOS TOULKERIDIS	US.\$.	100.00
MARCHAN MALDONADO JUAN MANUEL	US.\$.	1.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **400.00**
CUATROCIENTOS DOLARES 00/100

OBSERVACIONES:


Atentamente,
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

1 suscrito y pagado se encuentra establecido con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES
Erika Patricia Calle Escobar	US\$ 299,00	US\$ 299,00	US\$ 299,00
Theofilos Toulkeridis	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$ 100,00
Juan Manuel Marchán Maldonado	US\$ 1,00	US\$ 1,00	US\$ 1,00
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	US\$ 400,00

2 En consecuencia se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.-

3 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Autorizamos al doctor Juan

4 Manuel Marchán, para que, realice todas las gestiones judiciales y

5 todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta

6 compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil

7 y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer.-

8 Usted, señor Notario, se servirá incorporar los documentos

9 habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez

10 de este documento.- (Firmado) doctor Juan Manuel Marchán, con

11 matrícula número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio

12 de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE

13 LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON

14 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los

15 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su

16 contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

17 fe.-

18

19

20



21 Erika Patricia Calle Escobar

22 C.C. 170681587-3

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

Juan Manuel Marchan Maldonado
Juan Manuel Marchan Maldonado
C.C. 1705278768

Theofilos Toulkeridis
Theofilos Toulkeridis
C.C. 171788561-8

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DE ESTE CANTÓN.- (Hay un sello)

0000010

Se otorgó ante mí, el nueve de enero del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CIA. LTDA otorgada por ERIKA PATRICIA CALLE ESCOBAR y OTROS debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de enero del dos mil nueve.-


Dr. Sebastián Valdineco Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.000477, de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el nueve de enero del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito diez de febrero de dos mil nueve.-

Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



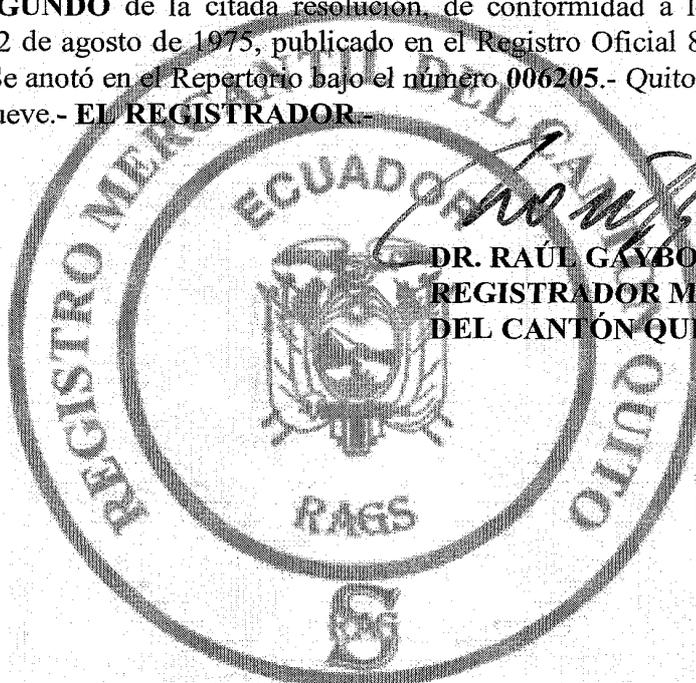


0000012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de febrero de 2.009, bajo el número **0507** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0330**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006205**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0900013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 5450

Quito, 11 MAR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIGNOS VITALES VITALSIGNOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL